**Interfaz de usuario gráfica, Sitio web

Descripción generada automáticamente**

**Anexo. Informe contable - FONSE**

**ACTA DE INFORME DE GESTIÓN**

**ANEXO - INFORME CONTABLE POR CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**

**ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA FONDO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SECTOR ELÉCTRICO (FONSE) -PATRIMONIO AUTÓNOMO**

En el marco de lo definido en la Ley 951 de 2005, que establece la obligación que tienen los servidores públicos y particulares mencionados en la misma, de presentar a quienes los sustituyan legalmente una vez se separen de sus cargos o finalicen su administración, un informe sobre los asuntos de su competencia y sobre la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones, la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 172 del 13 de junio de 2023, mediante la que definió los criterios para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.

En este contexto, en cumplimiento de lo señalado por la Contaduría General de la Nación, y con el propósito de evidenciar el estado del proceso contable y de los sistemas que lo soportan, así como de garantizar el normal desarrollo del mismo, a continuación se presenta el detalle de los principales aspectos que integran el informe contable correspondiente a la entidad contable pública Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), identificada por la CGN con código de consolidación 923272994.

**a. Situación de los sistemas de información que soportan el proceso contable**

El artículo 146 de la Ley 2010 de 2019[[1]](#footnote-1) creó el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) (en adelante FONSE) como un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin exclusivo de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.

Por su parte, el Decreto Legislativo 809 de 2020[[2]](#footnote-2) dispuso que el FONSE puede otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo, derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren en curso, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria.

Asimismo, el Decreto 809 de 2020 estableció que el MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), podrá otorgar créditos de tesorería al FONSE, en los montos que éste requiera, para proveer los préstamos antes descritos y establece las condiciones en que serán otorgados.

Conforme lo anterior, el Decreto 1265 de 2020[[3]](#footnote-3) le definió al FONSE, entre otros aspectos, su naturaleza, objeto, administración, los recursos con que se puede financiar, el uso que le puede dar a los mismos, los requisitos para el otorgamiento de los créditos y las condiciones financieras en que serán otorgados al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

De este modo, el señalado Decreto 1265, planteó:

***“ARTÍCULO 2.21.1.****Naturaleza. El Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE es un patrimonio autónomo, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrado por este o la entidad que este designe.*

***ARTÍCULO 2.21.2***. *Objeto. El FONSE tendrá por objeto la inversión de recursos en instrumentos de capital emitidos por empresas de servicios públicos de energía oficiales o mixtas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de energía en la Costa Caribe.*

*Adicionalmente, el FONSE podrá otorgar créditos directos al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para destinarlos a solventar las necesidades de recursos asociadas a la implementación de esquemas de solución de largo plazo derivados de los procesos de toma de posesión de las empresas de servicios públicos domiciliarios, los cuales se hayan visto afectados por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y que por tanto requieran del apoyo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizarlos. Dichos créditos podrán otorgarse desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020*

*(…)*

***ARTÍCULO 2.21.5 Administración del FONSE.*** *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará el FONSE, con plena observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y de forma independiente a los demás fondos y recursos administrados por el mismo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de sus dependencias competentes, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación de las inversiones u operaciones de crédito del FONSE:*

*1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.*

*2. Llevar, a través de la Unidad de Gestión General, la contabilidad de acuerdo con los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación (…)”.* (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, con relación a la regulación dispuesta por la Contaduría General de la Nación, la Resolución 156 de 2018, estableció:

*“ARTICULO 2. Modificar el artículo 59 de la Resolución 354 de 2007, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 5. Ámbito de aplicación. El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por:*

*1) las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados;*

*2) los patrimonios autónomos cuya constitución sea obligatoria en virtud de una disposición legal y estén a cargo de una entidad pública, con independencia de que sean administrados por una sociedad fiduciaria pública o privada (…)”* (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y toda vez que el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) fue constituido como un patrimonio autónomo, se determinó que se debe llevar su contabilidad de forma independiente a la de la Entidad Contable Pública 011500000-Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General, y reportar su información a través del CHIP con un código de consolidación diferente al asignado para la Entidad Contable Pública 011500000- Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Gestión General.

Para tal efecto, y con el fin de efectuar los reportes de información a la Contaduría General de la Nación y demás usuarios estratégicos del CHIP, mediante comunicación 20201300050461 del 23 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación incluyó al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con el código institucional 923272994. Asimismo, según lo definido por la CGN para la preparación de su información, el FONSE debe aplicar el Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015.

Así las cosas, la identificación, clasificación, registro, revelación, análisis, interpretación y comunicación de la información contable del FONSE, se lleva a cabo a través del Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otra parte,para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos, transacciones y operaciones del FONSE, el Grupo de Contabilidad ha definido métodos y prácticas contables, de carácter específico, que se encuentran documentados en el Manual de Políticas denominado *“Apo3.Man.5. Manual de Políticas Contables - Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”,* adoptado mediante Resolución 2429 de 2020 y sus correspondientes actualizaciones.

En este contexto, el registro de las transacciones y operaciones del FONSE se realiza con fundamento en los documentos soporte debidamente legalizados y registrados en los libros de contabilidad, auxiliares y principales, siguiendo ordenadamente el proceso contable, desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación de los estados financieros, empleando para tal efecto el módulo contable del aplicativo “Financiero” de Oracle, el cual ha permitido generar el juego completo de Estados Financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022, 2023, así como los correspondientes informes financieros y contables.

De este modo, se concluye que el sistema de información que soporta el proceso contable del FONSE se encuentra actualizado con el registro de la información hasta el **30 de noviembre de 2024**.

Ahora bien, como complemento de lo anterior, y en cuanto al estado de la situación financiera y de resultados del FONSE a 30 de noviembre de 2024, es conveniente precisar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Decreto 809 de 2020 estableció que el MHCP, a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), podrá otorgar créditos de tesorería al FONSE, en los montos que éste requiera, para proveer  préstamos y estableció las condiciones en que serán otorgados, el 28 de septiembre de 2020 la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional otorgó al FONSE un crédito de tesorería por la suma de $1.988.609.729.959,00, en virtud del pagaré No.011 -2020l y con las siguientes condiciones:

| ***Condiciones del Crédito*** | |
| --- | --- |
| **Desembolso** | Un (1) desembolso por valor de $1.988.609.729.959 |
| **Fecha Desembolso** | 28 de septiembre 2020 |
| **Fecha de Vencimiento** | 28 de septiembre de 20211 |
| **Plazo** | 12 meses |
| **Tasa de Rendimiento** | Cero por ciento (0%) |
| **Renovación** | El crédito se podrá renovar cada 12 meses, sin que el financiamiento temporal supere el 31 de diciembre de 2022 |
| **Garantías** | Esta operación no requiere de garantías adicionales a las establecidas en el Decreto Legislativo 809 de 2020 |

Asimismo, de conformidad con lo anterior, de acuerdo con el préstamo de tesorería otorgado al FONSE por la DGCPTN, el 28 de septiembre de 2020 el FONSE otorgó un préstamo al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por valor de $1.988.609.729.959,00, según autorización conferida en los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo 809 del 4 de junio de 2020, y de acuerdo con el pagaré No.012 -2020.

Las principales condiciones del crédito otorgado por el FONSE fueron las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| ***Condiciones del Crédito*** | |
| Desembolso | Un (1) desembolso por valor de $1.988.609.729.959 |
| Fecha Desembolso | 28 de septiembre 2020 |
| Fecha de Vencimiento | 28 de septiembre de 2021 |
| Plazo | 12 meses2 |
| Tasa de Interés | Cero por ciento (0%) 3 |
| Garantías | El Fondo Empresarial garantiza los créditos otorgados por el FONSE con los ingresos provenientes de la sobretasa por kilovatio hora consumido de que trata el artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, y con la contribución adicional a la regulada por el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 en los términos del artículo 314 de la ley 1955 de 2019. En consecuencia, estas operaciones no contarán con la garantía de la Nación. |

Ahora, si bien durante la vigencia del crédito se presentaron abonos al crédito, es conveniente señalar:

1. En virtud de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019 por parte de la Corte Constitucional, no fue viable el recaudo el 28 de septiembre de 2021 de la sobretasa por consumo de energía que sirvió como garantía y fuente de pago del Contrato de Crédito suscrito entre el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) y el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

1. Con fundamento en lo anterior, el plazo para el pago del crédito venció el 28 de septiembre de 2021. Al respecto, cabe precisar que dicho plazo no fue renovado, quedando en mora un saldo significativo del capital que el FONSE había entregado en préstamo al Fondo Empresarial.

No obstante, con base en los abonos recibidos, a continuación se presenta el detalle del saldo del crédito a 20 de diciembre de 2023:

| ***Concepto*** | ***Valor $*** |
| --- | --- |
| Valor Desembolso del crédito realizado el 28/09/2020 | 1.988.609.729.959,00 |
| Amortización parcial realizada el 22 de diciembre 2020 | -84.005.148.637,17 |
| Amortización parcial realizada el 03 de febrero 2021 | -27.823.170.440,40 |
| Amortización parcial realizada el 09 de marzo 2021 | -183.806.536.493,73 |
| Amortización parcial realizada el 08 de abril 2021 | -24.636.850.548,13 |
| Amortización parcial realizada el 08 de julio 2021 | -109.835.154.624,02 |
| Amortización parcial realizada el 06 de julio de 2022 | -92.749.302.373,59 |
| Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023 | -73.875.595.855,32 |
| Amortización parcial realizada el 19 de diciembre de 2023 | -52.724.966.293,26 |
| Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023 | -9.167.522,00 |
| Amortización parcial realizada el 20 de diciembre de 2023 | -8.137.960.492,93 |
| ***Saldo del crédito a 20/12/2023*** | ***1.331.005.876.678,45*** |

Ahora bien, es pertinente señalar que el artículo 326 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual el Congreso de Colombia expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO 326º. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL FONDO EMPRESARIAL Y EMCALI EICE ESP. Las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE y de éste con la Nación se entenderán extintas al 31 de diciembre de 2023”.*

De este modo, en cumplimiento de lo establecido en artículo 326 de la Ley 2294 de 2023 y la delegación conferida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 3465 de 2023, se ordenó al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, realizar los registros en los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública “*Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)”*, identificada con código de consolidación 923272994, para hacer efectiva la extinción de las obligaciones del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -FESSPD- con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico -FONSE- y de éste con la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 2294 de 2023.

En este sentido, a 31 de diciembre de 2023 se procedió a la cancelación de los saldos por pagar y por cobrar del FONSE por valor de $1.331.005.876.678,45.

En virtud de lo anterior, y toda vez que durante la vigencia 2024 no se han presentado operaciones, a 30 de noviembre de 2024 los saldos contables de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del FONSE son de cero (0) pesos.

**b. Estado de actualización de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas, así como los temas pendientes por resolver con la Contaduría General de la Nación.**

Los libros oficiales del FONSE se llevan en el módulo contable del aplicativo “Financiero” de Oracle de acuerdo con los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación. En cuanto a los documentos soporte, éstos se organizan y archivan con cada comprobante contable.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los soportes, comprobantes y libros de contabilidad pueden conservarse impresos o en cualquier otro medio electrónico, magnético, óptico o similar, es conveniente precisar que los **soportes y comprobantes contables del FONSE** se han organizado y archivado en medio electrónico en el servidor dispuesto para el efecto por la Dirección de Tecnología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, con relación a los **libros de contabilidad**, la Contaduría General de la Nación ha previsto que los libros manejados a través del procesamiento electrónico de datos se puedan consultar e imprimir. Por lo anterior, se ha considerado procedente conservar los libros principales y auxiliares del FONSE en medio magnético, sin que exista la obligación de que sean impresos y, en caso de solicitud de exhibirlos, estos pueden ser consultados directamente en el módulo contable del aplicativo “Financiero” de Oracle.

Así las cosas, se concluye que los libros de contabilidad, principales y auxiliares con todos los comprobantes, documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas se encuentran actualizados y archivados en debida forma a la fecha de entrega del cargo.

Finalmente, con respecto a los temas pendientes por resolver con la Contaduría General de la Nación, se destaca que a la fecha el FONSE no tiene ningún asunto pendiente.

**c. La realización y registro de los cálculos actuariales, cuando haya lugar, y el detalle de los recursos destinados para el pago del pasivo relacionado.**

Este tipo de información no aplica para el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

**d. La Identificación, valor y registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.**

Este tipo de información no aplica para el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

**e. Relación de los** **fondos sin personería jurídica a cargo de la entidad**

Este tipo de información no aplica para el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

**f. Relación de los recursos entregados o recibidos en administración**

Este tipo de información no aplica para el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

**g. Información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes de resolver en materia contable**

Considerando que el FONSE ha implementado, fortalecido y dado sostenibilidad a la aplicación del Marco Normativo Contable definido por la Contaduría General de la Nación en convergencia hacia estándares internacionales, cabe precisar que con ocasión de las actualizaciones permanentes que realiza el Órgano Rector al referido Marco Normativo, durante la vigencia 2025 se tiene previsto efectuar la revisión del Manual de Políticas Contables y de la documentación contable con el fin de determinar y realizar los ajustes a que haya lugar para mantenerlos vigentes.

No obstante, en atención a la situación referida en el literal a., teniendo en cuenta que durante la vigencia 2024 no se han presentado operaciones, y que a 30 de noviembre de 2024 los saldos contables de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos del FONSE son de cero (0) pesos, se tiene previsto realizar la gestión con la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para establecer si tendrían que seguirse enviando a través del CHIP los saldos en cero, o si tendría que deshabilitarse el reporte de la información hasta que se presenten nuevamente operaciones.

**h. El cumplimiento en el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar**

En virtud de lo establecido en el Parágrafo único del artículo 9º de la Resolución 037 de 2018, expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual establece que: *“La entidad pública que en la respectiva fecha de corte y de reporte del BDME no tiene deudores que cumplan con las condiciones establecidas en las normas legales, no está obligada a reportar en ceros ningún formulario”*, no se ha requerido el envío del reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

**i. La descripción del avance en la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control o con la auditoría interna o externa, si existen.**

Sobre el particular es preciso señalar que a la fecha no se tienen planes de mejoramiento suscritos ni con la Contraloría General de la República ni con la Oficina de Control Interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Anexos informe contable FONSE**

De otra parte, y en virtud de lo señalado por la Contaduría General de la Nación, en la carpeta denominada ***Anexos Informe Contable por cambio de RL FONSE*** se adjuntan los siguientes documentos como parte integral del presente informe contable por cambio de representante legal:

1. **El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal, conforme al marco normativo aplicable.**

Teniendo en cuenta que el cambio de representante legal se produce en diciembre de 2024, en documento adjunto denominado ***Anexo 1. Estados Financieros FONSE Diciembre 2023,*** se remite el juego completo de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, elaborado de conformidad con lo establecido en el Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno, y publicado en el siguiente [enlace](https://www.minhacienda.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes-contables/fonse/2023/-/document_library/vgbp/view_file/1365701?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_vgbp_redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2Ftransparencia%2Fplaneacion-presupuesto-informes-contables%2Ffonse%2F2023%2F-%2Fdocument_library%2Fvgbp%2Fview%2F1365620%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_vgbp_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.minhacienda.gov.co%253A443%252Ftransparencia%252Fplaneacion-presupuesto-informes-contables%252Ffonse%252F2023%253Fp_p_id%253Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_vgbp%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview%26_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_vgbp_folderId%3D1365620&_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_vgbp_fileEntryId=1365701) de la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. **El dictamen del revisor fiscal, cuando haya lugar, sobre los estados financieros de la entidad con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal.**

Este tipo de información no aplica para el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE)

1. **El informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha del cambio de representante legal.**

En documento adjunto denominado ***Anexo 2. Evaluación de Control Interno Contable diciembre 2023 FONSE,*** se remite el informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre de 2023.

1. **Los últimos informes financieros y contables publicados, cuando la entidad deba publicar dichos informes conforme a las disposiciones legales vigentes**

En relación con los informes financieros y contables periódicos de la vigencia 2024 es conveniente señalar que de conformidad con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de diciembre de 2022 “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019*”, se deben elaborar informes financieros y contables de manera trimestral.

En tal sentido, a la fecha de cambio de representante legal (diciembre de 2024) se encuentra disponible el informe financiero y contable con corte a 30 de septiembre de 2024, el cual se adjunta en el archivo denominado ***Anexo 3. Informe Financiero y contable Sep. 2024 FONSE***

Finalmente, se precisa que los informes financieros y contables de la entidad pueden ser consultados en el siguiente [enlace](https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/transparencia/planeacion-presupuesto-informes-contables/fonse) de la página web del MHCP

1. **El último informe de la auditoría a los estados financieros de la entidad emitido por la respectiva Contraloría.**

Si bien la Contraloría General de la República no ha efectuado la auditoría financiera a los Estados Financieros del Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE), en el mes de enero de 2022 se inició por parte de dicho ente de control la “*Actuación Especial de Fiscalización al Fondo de Sostenibilidad Financiera para el Sector Eléctrico – FONSE – vigencias 2020-2021”,* la cual incluyó la verificación y análisis del informe con la relación de las operaciones, registradas en la contabilidad del Fondo de Sostenibilidad Financiera para el Sector Eléctrico – FONSE.

En tal sentido, en documento adjunto denominado ***Anexo 4. Informe actuación especial FONSE 2020-2021,*** se remite el informe que da cuenta de la última actuación realizada por la Contraloría General de la República.

1. **El manual de políticas contables de la entidad y demás documentos en los que se establezcan aspectos relevantes para el normal desarrollo del proceso contable, como guías, procedimientos y metodologías, entre otros.**

El Manual de Políticas Contables de la entidad fue adoptado mediante Resolución 2429 de diciembre de 2020 y actualizado según Resolución 3413 de 2023.

En virtud de lo anterior, se remiten los siguientes documentos:

* ***Anexo 5.1 Apo.3. Man.5 Manual de Políticas Contables -FONSE V4***
* ***Anexo 5.2 Res. 2429 diciembre 11 de 2020 - Aprobación Manual Políticas FONSE***
* ***Anexo 5.3 Res 3413 de 2023 actualización Manual Política FONSE***

Finalmente, y como complemento de lo anterior, se adjunta el siguiente archivo

* ***Anexo 5.4 Apo.3.Man.6\_V1 Manual operativo para la gestión contable - FONSE***

1. **La certificación automática del reporte de las categorías de información correspondientes al último periodo anual y al último periodo trimestral, expedida por la Contaduría General de la Nación a través del CHIP.**

Teniendo en cuenta que la entidad ha cumplido con el envío oportuno de las categorías de información a la Contaduría General de la Nación, a través del Consolidador de Información e Información Pública (CHIP), en documentos adjuntos denominados ***Anexo 6.1 Certificación de envío a CGN - FONSE 2023*** y ***Anexo 6.2 Certificación de envío a CGN - FONSE Mar Jun Sep 24***, se remiten las certificaciones automáticas expedidas por la CGN del reporte a través del CHIP de las categorías de información correspondientes a la vigencia 2023 y los reportes de 2024 con corte a 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2024, respectivamente.

1. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley [1943](http://secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html#INICIO) de 2018 y se dictan otras disposiciones. [↑](#footnote-ref-1)
2. Por el cual se autoriza al Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico (FONSE) a realizar operaciones de crédito público para garantizar los procesos de toma de posesión a cargo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios afectados por la emergencia sanitaria [↑](#footnote-ref-2)
3. Por el cual se adiciona la Parte [21](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=72893#2.21.1) al Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con el Fondo de Sostenibilidad Financiera del Sector Eléctrico - FONSE [↑](#footnote-ref-3)